

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE TIBAITOSA
CORREGIMIENTO DE TIBAITOSA

Yo, el suscrito, _____, Mayor de la Policía Nacional, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 110 del Código de Procedimiento Penal, he expedido el presente documento en cumplimiento de la ley.

DECLARACION DE LA VIOLENCIA DE GENDRES

Yo, el suscrito, _____, Mayor de la Policía Nacional, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 110 del Código de Procedimiento Penal, he expedido el presente documento en cumplimiento de la ley.

Sello
Abogado



conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad belga, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Y por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los señores GERMANICO

DAVID OROBIO LAGO Y LA SEÑORA NILMA ASUNCION MENDOZA

PINARGOTE casados, legalmente representados mediante poder otorgado a favor de MELIDA VICENTA LAGO PINARGOTE, documento que se

adjunta como habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el

fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que

alaya y escripura pública el texto de la escritura, en su totalidad, en forma de:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA, que se describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la Cancelación Parcial de la HIPOTECA ABIERTA, la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el diez de enero del dos mil once, la COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRU VIVIENDAS S.A., legalmente representada por el

ubicado en el Barrio quince de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de la compañía deudora los gastos que se ocasionen. SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA-

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte a COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRU-VIVIENDAS S.A., legalmente representada en éste contrato por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su Calidad de Gerente General de la Compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le podrá designar como " LA VENDEDORA "; por otra parte, comparece los

señores MELIDA VICENTA LAGO PINARGOTE y ASUNCION MENDOZA PINARGOTE

ASUNCION MENDOZA PINARGOTE, legalmente representada mediante poder otorgado a favor de MELIDA VICENTA LAGO PINARGOTE, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le podrá designar como " LA COMPRADORA " SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-

La COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRU-VIVIENDAS S.A., es propietario de una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: cincuenta y dos coma cero dos metros con vía a San Juan de Manta; ATRÁS: inicia desde la derecha hacia la izquierda con setenta y tres punto cincuenta y dos metros y lindera con calle pública; desde este punto gira hacia la parte de adentro del terreno con diecinueve coma cuarenta y siete metros, desde aquí gira hasta cerrar con el costado izquierdo con cuarenta y ocho coma veintisiete metros, linderando en sus dos extensiones con terreno otorgado a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás con ciento cuarenta y uno coma cero siete metros; desde este punto continua en línea inclinada hacia la parte de afuera del terreno con noventa y seis coma treinta y un metros, linderando en sus dos extensiones con calle pública; COSTADO IZQUIERDO: doscientos treinta y seis coma cero

... y a la vez, en el momento de la redacción de este informe, se
señala que el terreno que se indica en el plano que acompaña al presente
INVERSIÓN: CASAS DE FAMILIAS - S.A. - con domicilio en Bogotá, D.C.
calle de la Libertad No. 10 - Prohibido el ingreso de personas
que no sean miembros del Centro Masculino de la zona de la
... y en consecuencia, se sugiere al Sr. [Nombre] que se reúna con el
... y se le explique el motivo de la prohibición de ingreso.
... y se le informe que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A. y que el
... que se indica en el plano que acompaña al presente informe, es de
propiedad de la S.A. y que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A.

... y en consecuencia, se sugiere al Sr. [Nombre] que se reúna con el
... y se le explique el motivo de la prohibición de ingreso.
... y se le informe que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A. y que el
... que se indica en el plano que acompaña al presente informe, es de
propiedad de la S.A. y que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A.
... y en consecuencia, se sugiere al Sr. [Nombre] que se reúna con el
... y se le explique el motivo de la prohibición de ingreso.
... y se le informe que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A. y que el
... que se indica en el plano que acompaña al presente informe, es de
propiedad de la S.A. y que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A.
... y en consecuencia, se sugiere al Sr. [Nombre] que se reúna con el
... y se le explique el motivo de la prohibición de ingreso.
... y se le informe que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A. y que el
... que se indica en el plano que acompaña al presente informe, es de
propiedad de la S.A. y que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A.
... y en consecuencia, se sugiere al Sr. [Nombre] que se reúna con el
... y se le explique el motivo de la prohibición de ingreso.
... y se le informe que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A. y que el
... que se indica en el plano que acompaña al presente informe, es de
propiedad de la S.A. y que el terreno que se indica en el plano que
acompaña al presente informe, es de propiedad de la S.A.



extensiones con patio frontal de la misma vivienda. VIVIENDA VEINTINUEVE - C: PLANTA ALTA.- Compuesta de: dormitorio Master con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda treinta C en ochenta y ocho metros. POR EL SUR: Lindera con la planta alta de la vivienda veintiocho C en siete punto cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el patio posterior de la misma vivienda en seis punto cero cero metros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en dos punto ochenta metros, luego gira hacia el Oeste en un metro con setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en tres punto veinte metros y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda.

VIVIENDA VEINTINUEVE - C- PATIO FRONTAL.- Compuesto de garaje y jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con patio frontal de la vivienda treinta - C en tres metros; POR EL SUR: lindera con patio frontal de la vivienda veintiocho - C en cinco punto veinte cinco metros; POR EL ESTE: partiendo desde el vértice sur hacia el norte con dos punto ochenta metros, luego gira hacia el oeste en dos punto veinticinco metros y desde este punto gira hacia el Norte en tres punto veinte metros y lindera en sus tres extensiones con planta baja de la misma vivienda, POR EL OESTE: lindera con calle principal las Palmeras seis punto cero cero metros. - VIVIENDA VEINTINUEVE - C: PATIO POSTERIOR.- Incluye lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con patio posterior de la vivienda treinta - C en dos punto cero cero metros; POR EL SUR: lindera con patio posterior de la vivienda veintiocho - C en dos punto cero cero metros; POR EL ESTE: lindera con patio posterior de la misma vivienda dos - C en seis punto cero cero metros; POR EL OESTE: lindera con la planta baja de la misma vivienda en

El presente contrato se celebra en la ciudad de [ciudad] a los [día] de [mes] de [año] entre el Sr. [nombre del vendedor] con cédula de ciudadanía N.º [número] y el Sr. [nombre del comprador] con cédula de ciudadanía N.º [número].

El Sr. [nombre del vendedor] declara que es propietario legítimo de un terreno con una extensión de [medida] y un metro con [medida] de ancho, ubicado en [dirección], perteneciente a la finca N.º [número] inscrita en el Registro Público de Instrumentos Públicos del Departamento de [departamento].

El Sr. [nombre del comprador] declara que desea comprar el terreno antes descrito y el Sr. [nombre del vendedor] declara que desea venderlo.

Los terrenos antes descritos se venden y compran por el precio de [valor] en moneda de curso legal, más los gastos que se detallan en el presente contrato.

El Sr. [nombre del comprador] declara que ha leído y entiende el contenido del presente contrato y que lo acepta en todas sus partes.

El Sr. [nombre del vendedor] declara que no tiene ninguna deuda pendiente con respecto a los impuestos o derechos que corresponden al terreno antes descrito.

El Sr. [nombre del comprador] declara que ha pagado el precio del terreno y que el Sr. [nombre del vendedor] ha recibido el dinero en efectivo.

El Sr. [nombre del vendedor] declara que se obliga a transferir el terreno antes descrito al Sr. [nombre del comprador] en el momento de la firma del presente contrato.

El Sr. [nombre del comprador] declara que se obliga a pagar el precio del terreno y los gastos que se detallan en el presente contrato.

El Sr. [nombre del vendedor] declara que se obliga a entregar el terreno antes descrito en el momento de la firma del presente contrato.

El Sr. [nombre del comprador] declara que se obliga a recibir el terreno antes descrito en el momento de la firma del presente contrato.

El Sr. [nombre del vendedor] declara que se obliga a entregar el terreno antes descrito en el momento de la firma del presente contrato.

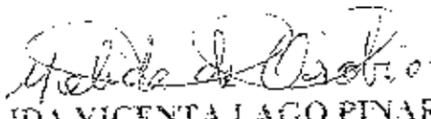
El Sr. [nombre del comprador] declara que se obliga a recibir el terreno antes descrito en el momento de la firma del presente contrato.



les demás cláusulas de estilo y los alcances habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Queda facultado cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Queda facultado cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) DOCTOR CÉSAR PALMA ALCIVAR. Matrícula número: Quinientos sesenta y ocho. COLECCION DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. Y, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. 27

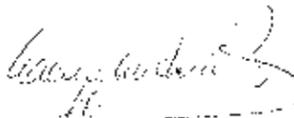



MARICELA VERA CRESPO
Gte. Bco. Pichincha C. A. Suc. Maesta


MELIDA VICENTA LAGO PINARGOTE
C.C. N°130141939-4


SAMIR BEN ABDALLAH
Gte. Gural. CONSTRUVIVIENDAS S. A.




LA NOTARIA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

131350325-0

IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES
BEN ABDALLAH SAMIR
 USUARIO DE NACIMIENTO

Nombre
Samir
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-15
 NACIONALIDAD: BELGA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




PROFESION / OCUPACION
LAS PERMILPOR LA LEY

INSTRUCCION
SUPERIOR

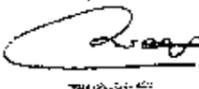
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEN ABDOU Y AMI BECHER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEN ZINA ZHOUNA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACUN 2014-08-13

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-13

444444444

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO PUBLICO
 CONSEJO NACIONAL DE LA JURISDICCION ORGANICA JUDICIAL

092
 092 - 0298
 NUMERO DE CERTIFICADO: **1313503250**
SAMIR BEN ABDALLAH
 OSOLA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
 PARROQUIA
1
1
200A

(1) PROSECUCCION DE LA JUNTA




Abij. N. Eloy Cedeno Menéndez
 Notario Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Manta, Noviembre 06 del 2012.

Señor:

SAMIR BEN ABDALLAH

Cedula de identidad N° 131350325-0

Manta.

De mis consideracion:

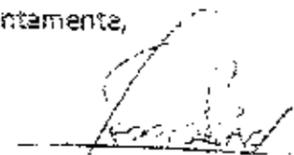
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.**, celebrada el día de hoy, lo ha designado como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 el **GERENTE GENERAL** es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Portoviejo. Ab. Luz H. Daza Lopez, de fecha 28 de Junio del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Manta el 3 de Agosto del 2007, bajo número 629.

Cumpla Usted con los demas requisitos que dan validez a este instrumento.

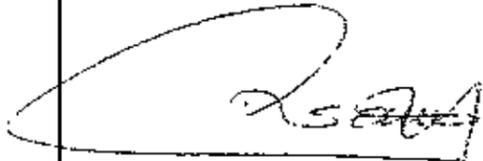
Atentamente,



YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Manta, Noviembre 06 del 2012.

RAZON.- acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apoyo a las leyes del País y al estatuto social de la compañía.



SAMIR BEN ABDALLAH
C.I. N° 131350325-0

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTÓ PARA SU INSCRIPCIÓN.

Número de repertorio: 2831

Fecha de repertorio: 12/11/2012

Número de inscripción: 1

Registro: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Tomo No.: 1

Foja Inicial: 1

Foja final: 5

MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

001491

JUAN CARLOS GONZALEZ JIMORIGL

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



Mrs. Glisve Cordero Menéndez
Profesora Pública Cuarta
A. Cordero - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTÓ.

Número de repertorio: 2831
Fecha de repertorio: 12/11/2012
Número de inscripción: 1
Registro: NOMBRAMIENTO DE GERENTE
Foja inicial: 1
Foja final: 5

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

Fecha de celebración del acto: 13/11/2012
Fecha de la resolución: 06/11/2012
Número de la resolución:
Razón social: INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A.
Autoridad que designa:
Domicilio de la compañía: MANTA

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
133503250	SAMIR BEN ABDALLAH	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE ESTE CERTIFICADO, LO INVÁLIDA.

MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012

Registro Mercantil Manta
[Firma]

00149
GUAY CARLOS GONZALEZ LIMONGI

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391745621001
RAZON SOCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIENDAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIENDAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SAMIR BEN ABDALLAH
CONTADOR: NAVARRETE HIDROVO SONIA LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/08/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 03/09/2007
FEC. INSCRIPCION: 16/08/2007 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 03/05/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

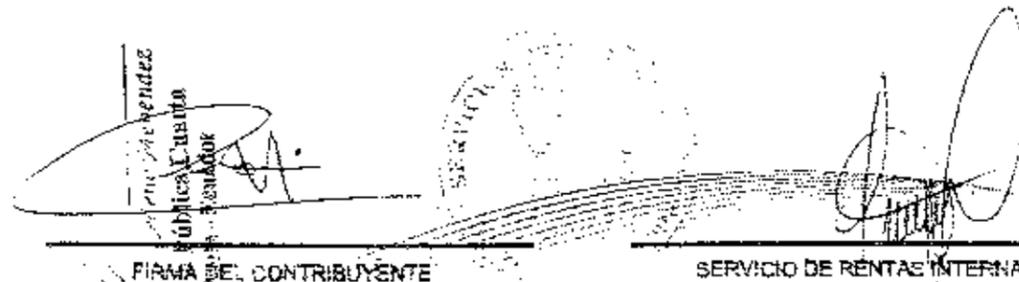
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: VILLA MARIA COLONIAL Barrio: SECTOR 15 DE SEPTIEMBRE Calle: AV. SAN JUAN DE MANTA Número: SIN Referencia Ubicación: A LADO DEL CONDOMINIO VILLA MARIA Teléfono Trabajo: 052629632 Celular: 087033388 Email: inverviendas@hotmail.com Teléfono Domicilio: 052620782

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA S. ENTRE Fecha y hora: 03/05/2012 11:32:25

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391745621001
RAZON SOCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIENDAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/11/2007
NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIENDAS S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: VILLA MARIA COLONIAL Barrio: SECTOR 15 DE SEPTIEMBRE
Calle: AV. SAN JUAN DE MANTA Número: SIN Referencia: A LADO DEL CONDOMINIO VILLA MARIA Telefono Trabajo:
052628632 Celular: 087083399 Email: inversiendos@hotmail.com Telefono Domicilio: 052620782

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/08/2007
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 23/11/2007
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 10 Número: SIN Intersección: AV. 4 Referencia: FRENTE AL BANCO
SOLIDARIO Telefono Trabajo: 052620782



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCBRAZO

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 03/05/2012 11:32:25

ACTA N° DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.

En Manta, Provincia de Manabí, El día Martes 3 de Febrero del dos mil catorce, en las oficinas de la compañía INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A ubicadas en el Barrio 15 de Septiembre por la Av. San Juan de Manta en el Conjunto Habitacional Villa María Colonial en la casa 6 Manzana A, siendo las 09h00, concurren los siguientes socios: 1- el señor SAMIR BEN ABDALLAH, propietario de 400 participaciones. 2- el señor JEAN PIERRE FRANCOIS, representado por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, de acuerdo al poder que muestra en esta junta y se anexara a la misma, propietario de 400 participaciones. En consecuencia por encontrarse presenta el 100% del capital social de la Compañía los socios se instalan en Junta General Universal de Socios, con el único punto del orden del día.

AUTORIZACION AL GERENTE PARA QUE FIRME LA VENTA DE LA CASA 29 DE LA MANZANA C DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL, UBICADO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE

Preside la Junta el socio de la compañía señor SAMIR BEN ABDALLAH en su calidad de Gerente General y actúa como secretaria AD-HOC, LA SRA. YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO

De conformidad con el primer punto los socios por unanimidad autorizan al Gerente de la compañía, el Señor SAMIR BEN ABDALLAH, PARA QUE FIRME LA VENTA DE LA CASA 29 DE LA MANZANA C DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL, UBICADO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para redactar el acta y el nombramiento.

Siendo las 11h00 se reinstala le sesión, procediendo por secretaria a la lectura de la presente acta y nombramiento, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. El presidente declara terminada la Junta, procediendo a la firma del Acta por parte de los socios concurrentes. Se levanta la sesión a las 11h30.

CERTIFICO: que la presente acta de la Junta General, Extraordinaria y Universal de accionistas es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.

Manta, 3 de Febrero del 2014.

SRA YESICA ANDREA BRAVO J.
Secretaria

[Handwritten signature]
Abg. d. Isp. Cordero
Nacionalidad: Cubana
Mantua - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00067545



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A
ubicada en CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.29-C(PB.PA.PATIOS)
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$26700.00 VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOLARES 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 06 de OCTUBRE del 20 2014

Director Financiero Municipal



Elyse Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencias Teléfono: **911**
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2631747
 Manabí - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

000027017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
 NOMBRES : CIA INVERSIONES CONSTRUCTIVAS S.A.
 RAZÓN SOCIAL: CONJ. HABIT. VILLA MARIA COLONIAL
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DISTRITO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 982092
 SANCIONADO: SANCIONADO PAMELA
 CAJA: 28/10/2014 14:16:18
 FECHA DE PAGO:



VALOR

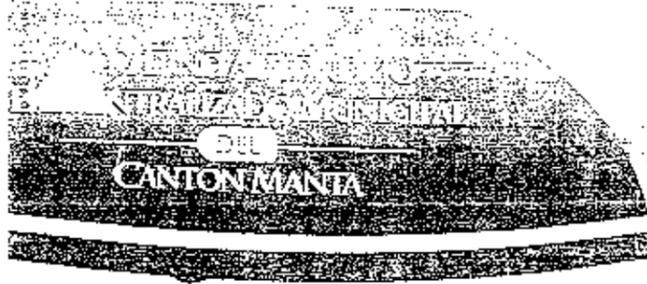
DESCRIPCIÓN

VALOR
 3.00

TOTAL A PAGAR
 3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 26 de enero de 2015
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



RESOLUCION No. 034-ALC-M-JEB-2011
 PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL"
 ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 237 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el señor Samir Ben Abdallah, Gerente General ICV INVERSIONES CONSTRU-VIVIENDAS S.A., ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 29 de julio de 2011, asignándosele el trámite No. 6763, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3057201000.

Que, mediante Oficio No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, de fecha 19 de septiembre de 2011, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Jeanette Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Franklin Holguín Briones, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

Que, el Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", se encuentra conformado por 10 unidades de vivienda con los planos: Viviendas de Agua Plana: Compromiso de

Handwritten signature: Jaime Estrada Bonilla
Official stamp: Jaime Estrada Bonilla, Alcalde Municipal, Manta, Ecuador.
Official stamp: Mónica Cordero Méndez, Secretaría Pública Cantonal, Manta, Ecuador.



unidades de vivienda con cubierta de losa (signadas como 07-A y 08-A) y 37 unidades de vivienda con cubierta de eurolit (signadas desde la 10-A hasta la 46-A), cada una de ellas conformada por los ambientes de sala-comedor, cocina, baño general, dormitorio máster y dormitorio secundario, poseyendo además para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior con sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes. **Viviendas de dos plantas:** Comprende 106 unidades de vivienda con entepiso de losa y cubierta de eurolit (signadas como 01-A, 02-A, 03-A, 04-A, 05-A; 06-A Y 09-A desde la 01-B hasta la 32-B; desde la 01-C hasta la 30-C y desde la 01-D hasta la 37-D); cada una de ellas conformada en planta baja por los ambientes de sala-comedor, cocina y baño social, y en planta alta: dormitorio máster con baño, dos dormitorios secundarios y un baño general, poseyendo para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior, y en algunas de ellas un patio lateral; existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes, de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, del 19 de septiembre de 2011, suscrita por la Arq. Jeanette Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e. i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

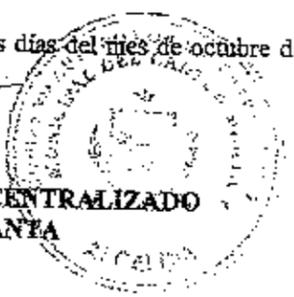
RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.

Jaime Estrada Bonilla
Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Patricia g.

Dirección: Calle 8 y A. Teléfonos: 051 77 271478, 051 77 271479

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

CAPÍTULO I
DEL CONJUNTO

Artículo 1. El Conjunto "VILLA MARIA COLOMBIA" denominación dada por los promotores INVERSIONES CONSTRUCCIONES S.A. un Conjunto sometido al régimen de Propiedad Horizontal según ordenanza Municipal existente en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del mismo inscrito en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Bogotá el _____ de _____ de _____ y que ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Conjunto "VILLA MARIA COLOMBIA", está ubicado en el barrio 15 de Septiembre, por la Avenida Simón Bolívar y Carrera del Comercio, Bogotá que se usa como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2. El Conjunto "VILLA MARIA COLOMBIA", El Conjunto Villanueva Colonial se compone de 3 viviendas con bodega para amplitud segunda planta; 37 viviendas de una planta con cubierta en aluminio 105 viviendas de 2 plantas, para un total de 145 unidades de viviendas.

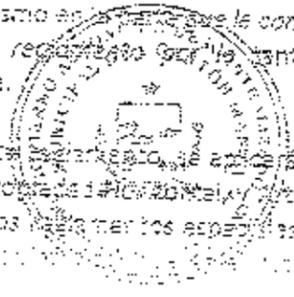
Artículo 3. Este Conjunto tiene un área de terreno de 18.341,13 m², áreas urbanizadas de 11.033,67 m², total áreas verdes 2.098,76 Acreas y vías 3.802,56 Construcción de viviendas de una Planta 43,37 m², de 2 Planta 61,23 m².

CAPÍTULO II
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLOMBIA" así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLOMBIA", así como los usuarios del mismo en la parte que les compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5. En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Reglamiento y Ordenanzas de Bogotá de 1962 y de 1915 del código de urbanismo y las normas previstas en los reglamentos especiales que se dicten para el desarrollo de la actividad de este conjunto.

Abogado de la Ciudad de Bogotá
Abogado de la Ciudad de Bogotá
Abogado de la Ciudad de Bogotá
Abogado de la Ciudad de Bogotá



En consecuencia, el presente Reglamento tiene por objeto definir el contenido de los bienes comunes, su clasificación y el régimen de propiedad horizontal que se aplicará a los mismos, así como establecer las normas que rigen el uso y goce de dichos bienes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO II BIENES COMUNES

Artículo 1.- Los bienes comunes comprenden el conjunto de bienes que forman parte del Régimen de Propiedad Horizontal del mismo.

Artículo 2.- Los bienes comunes se clasifican en:

a) Bienes comunes generales, que son para todos los propietarios del Conjunto (Verano, Corral).

Bienes comunes generales son los dominios indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto, y pertenecen a todos y cada uno de los propietarios al uso y goce de su fracción participativa.

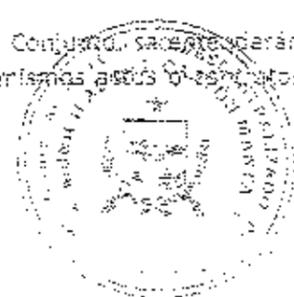
En esta clasificación se encuentran, por ejemplo: el terreno en que se ha constituido el Conjunto (verano y Corral, las áreas verdes, jardines), áreas recreativas y deportivas, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable incluida la tubería que va desde el Conjunto a la conexión del tubo madre existente en el Barrio 15 de Septiembre, que también es de propiedad del Conjunto, la fachada de las viviendas como fachada de las áreas comunes, entre otros, en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este Reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Bienes comunes especiales son por ejemplo: los muros de cerramiento.

Artículo 3.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o alcuota y se encuentra fijada en el pliego de alcuotas de Conjunto, inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Conjunto, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o gravámenes que afecten a ellos, que se añade por la Ley.

(10)
Abg. Oscar Alfredo Meléndez
Presidente del Comité de Propiedad Horizontal



Artículo 10 - Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de los costos de seguro, en tanto sean de carácter común del propietario.

Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietario como si se tratase de predios aislados, pagándose desde el momento de la entrega de la vivienda, ocupada o no ocupada por el propietario.

Artículo 11 - Cada copropietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a lo prescrito por la Ley, o a este reglamento.

Artículo 12 - Ningún copropietario puede abandonando sus derechos así renuncie a usar determinados bienes comunes continuará sujeto a las obligaciones que le impone la Ley.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES CUOTAS Y VOTOS

Artículo 13 - **DERECHOS:** Cada copropietario exclusivo de un predio construido con vivienda, tiene derecho

- a) Usar, gozar y disponer de la vivienda con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, su reglamento, las ordenanzas municipales y este Reglamento Interno.
- b) Gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinarios y sin restringir el legítimo derecho de los demás.
- c) Enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma al predio con la vivienda, incluyendo forzosamente en la enajenación o gravamen los derechos sobre los bienes comunes que son anexo a su propiedad exclusiva.
- d) Hacer toda clase de reparaciones o mejorar al interior de su vivienda, con condición de que no afecte en nada las áreas comunales del Conjunto o a otra propiedad exclusiva o atente con la comodidad de los demás copropietarios.
- e) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración del Conjunto de acuerdo al presente reglamento.
- f) Colocar protectores o rejas solo y únicamente en la parte interna de la vivienda.

Artículo 14 - **OBLIGACIONES:** Cada Copropietario exclusivo de un predio con vivienda ya establecida, tendrá las siguientes obligaciones:

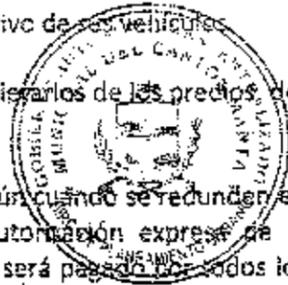
- a) Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley, su reglamento y este reglamento.
- b) Contribuir dentro de los cinco primeros días de cada mes en proporción a su cuota con el pago de los servicios comunes generales, especiales y demás gastos de administración, conservación y reparación, que mediante planillas debidamente



- f) Conocer sus por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá las liquidaciones y realizará los pagos de los cobros.
- g) Actuar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
- h) Evitar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
- i) Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas frontales o posteriores,
- j) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna índole y sin ningún tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
- k) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un protector o reja que cubra su patio.
- l) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
- m) Todo material como arena, ripio, piedras, etc, tendrá que ser ingresado al Conjunto en sacos, que solo podrán ser almacenados dentro de la misma vivienda.
- n) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarlos para el beneficio de los copropietarios.
- o) Podrán hacer uso del club o salón comunal para sus reuniones, dejándolo en buen estado y limpio.
- p) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.
- q) La basura solo se sacará en las horas de la mañana, y se dejará solo en los sitios específicos para depositarlas es necesario aprender a reciclar, se darán colores específicos para el depósito de basura.
- r) Usar los parqueaderos de visitas para sus invitados, con el fin de no colapsar las vías del Conjunto.
- s) Los daños y normas que generen las personas visitantes serán de responsabilidad del copropietario del Conjunto.
- t) Respetar las normas de tránsito dentro del Conjunto.
- u) Utilizar los parqueaderos de las viviendas para uso exclusivo de sus vehículos.

Artículo 15.- PROHIBICIONES: Queda prohibido a los copropietarios de los predios del Conjunto Villa María Colonial:

- a) Realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes, aún cuando se redunden en beneficio o interés de todos sin que antes exista autorización expresa de la Asamblea. Si obtuviera autorización, el valor de la obra será pasado por todos los copropietarios del Conjunto a ser prorrateada de su respectiva cuota.
- b) Destinar las viviendas, a otros fines que los permitidos, a la buena costumbre, a la tranquilidad de los vecinos, a la seguridad de sus moradores, etc.



El presente Reglamento Interno tiene como finalidad establecer las normas de convivencia y uso de los bienes comunes de los propietarios del Conjunto Villa María Colonial.

4. Formar parte del Conjunto Villa María Colonial implica el uso responsable de los bienes comunes de acuerdo a las normas y reglamentos de uso de los bienes comunes.

- a) Tener en su inmueble animales que puedan ser peligrosos o molestos para los habitantes del Conjunto o para el público en general.
- b) Los animales que se encuentren en las áreas del Conjunto Villa María Colonial para hacer sus necesidades en ellas, no podrán incurrir en multas que impondrá la Asamblea del Conjunto, los animales que circulen en el Conjunto no podrán estar al tanto de su responsable y en caso de que dichos animales agredieran a las personas que circulan por el Conjunto tendrá la obligación de sacarlos del Conjunto en un tiempo máximo de 12 horas.
- g) Hacer dentro de su propiedad privada todo aquello que pueda perturbar a los demás propietarios en el uso común y pacífico en sus respectivas propiedades.
- n) Hacer uso de los bienes comunes del Conjunto, para fines diversos de aquellos que serán pactados.
- f) Arrojar basura o desperdicios en los espacios libres de los bienes comunes, así también como acuarios con objeto de cualquier naturaleza.
- j) Efectuar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del Conjunto.
- x) Instalar amplificadores de sonido que causen molestias a los demás ocupantes del Conjunto.
- h) Colocar antenas aéreas de televisión, radios, que dañen la armonía del conjunto.
- m) Poner libros o anuncios como instalar viseras en las fachadas del Conjunto sin la correspondiente aprobación de la Asamblea.
- l) Colgar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada del Conjunto ropa, albornos, etc. o sacudir el polvo desde la ventana o limpiar las cosas golpeando las paredes exteriores.
- o) Utilizar al portero o vigilancia nocturno o cualquier persona de administración o servicio en asunto de orden doméstico o personal.
- p) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la Ley, la Escritura de compraventa o este Reglamento Interno.
- q) Se prohíbe dejar cualquier tipo de escombros o basura de obra, o cualquier tipo de material en las aceras, vías, jardines, garajes o áreas comunales.
- d) Para las reformas hechas por cada vivienda, se prohíbe dejar cualquier material de construcción en las vías, aceras, jardines, garajes o áreas comunales.
- s) Es prohibido rotundamente hacer cualquier reforma que conlleve a la construcción de losa o modificación de la estructura de la casa.
- t) No se puede hacer ningún tipo de balcones o elevaciones en fachadas, frontal, posterior o lateral de las viviendas.
- 4. No se pueden hacer ningún cambio en ventanas o puertas que pertenezcan a la fachada principal.

5. El propietario que incurra por reuniones en el club o salón comunal, tendrá que ser responsable de los gastos de la persona responsable de la reunión.

6. El propietario que incurra en reunión en espacios comunes de las viviendas.

[Vertical stamp and signature area]
Sección de Asesoría Jurídica
V. [Signature]
1007 Calle Comercio
No. 1007 Calle Comercio
Montevideo



- x) Los jardines o parques de cada vivienda tendrán que mantenerse siempre como áreas verdes de la misma vivienda; sin poder encamentar o colocar cualquier tipo de cerramiento (ladrillos, bloques, rejas, cañas, maderas, tubos, etc) o división entre viviendas o aceras, las únicas viviendas que presentan cerramiento frontal por su seguridad son las viviendas No 1A-2ª-2ª-4ª-5ª-6ª, pero no podrán hacer cerramiento entre jardines, que no sea del mismo estilo de rejas o en plantas y no más que una altura de 1.50 m. de alto, no podrá hacer cerramiento en ladrillo, bloque, caña, etc.
- y) No ingerir bebidas alcohólicas ni comida en el área de la piscina, ni utilizar artículos de vidrio en estas mismas áreas.
- z) Los juegos infantiles son de uso exclusivo de menores de edad.
 - aa) El exceso de velocidad.
 - bb) Pitar dentro del Conjunto.
 - cc) No dejar el vehículo en las vías del Conjunto, cada propietario tendrá que hacer uno de su garaje.

Artículo 15.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.U. a 1 S.M.U. (Salario Mínimo Unificado) que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar al cumplimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarios al imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa; deberá ser oído el copropietario al cual se le impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio.

La multa en cuestión será impuesta por la mayoría de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordene la imposición de la expresada multa que será inapelable, tal sanción será aplicable a partir del día de la respectiva sanción, cualquier copropietario podrá denunciar el incumplimiento a la infracción a que se refiere este artículo, al igual que el Administrador.

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de Reserva del Conjunto.

CAPITULO V

CUADRO DE ALICUOTAS O CUOTAS Y VOTOS



Artículo 17.- Las alícuotas o porcentajes para el cálculo de las expensas de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único.

CONTENIDO

CONTENIDO

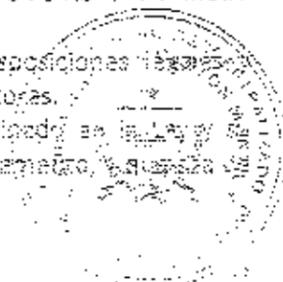
ARTÍCULO I. - LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo que, mediante el régimen de la Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COCUMAL", así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Conjunto.

ARTÍCULO II. - LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el equivalente en votos mínimo del 10% de los copropietarios o el Directorio.

ARTÍCULO III. - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Nombrar y remover al Directorio (5), al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y al Secretario de la Asamblea que también será del Directorio y al Administrador y removerlos por causa grave.
- b) Fijar la remuneración del Administrador.
- c) Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, se por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Conjunto. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la Asamblea, previo informe del Administrador.
- d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la Asamblea.
El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad.
 - i) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio del Conjunto.
 - ii) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Conjunto "VILLA MARIA COCUMAL", y para el uso de los bienes comunes.
 - iii) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su periodo.
 - iv) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos vigentes se podrán imponer a los copropietarios infractores.
- f) Queda facultado para resolver cualquier otro asunto que esté contemplado en la Ley y en la ordenanza Municipal y en el presente Reglamento, para el Conjunto y sus copropietarios.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
CALLE DE LA AMÉRICA 10-10
CALLE DE LA AMÉRICA 10-10
CALLE DE LA AMÉRICA 10-10



x) Revisar y reformar las decisiones del Administrador y Directorio cuando éstas no se ajusten a la Ley, al reglamento o al reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22. - Las citaciones para las sesiones de la Asamblea las hará el Directorio mediante el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con anticipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Manta, con anticipación de un día por lo menos. En cualquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la reunión, así con el carácter de ella, la que de ser extraordinaria se expresará el asunto a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.

Artículo 23. - LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurren la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión.

Artículo 24. - Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25. - Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contravenciones a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26. - Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

Artículo 27. - Las resoluciones de la Asamblea se tomarán POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

- a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
- c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentos en sentido lateral, se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del Conjunto y previo el respectivo permiso municipal, sin perjudicar las fachadas frontal o posterior.



El presente documento es una copia de la minuta de la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, celebrada el día 15 de mayo de 2014, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces como sea necesario.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces como sea necesario.

Artículo 23. Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no comparezca a la reunión o vote en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

Artículo 25. Las actas de la ASAMBLEA serán levantadas y aprobadas en la misma reunión o en que se aprueben inmediatamente.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 30. El Presidente y el Secretario de la Asamblea, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la Asamblea ordinaria en el mes de Durarán un año en sus funciones. En esta sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador.



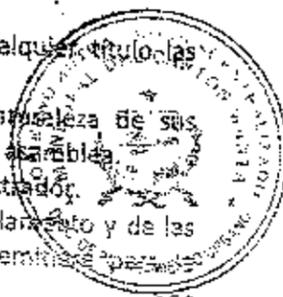
EL DIRECTORIO

Artículo 31. El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario del Conjunto y tener más de 21 años de edad. Su periodo durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempeñado en forma GRATUITA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el que designe la Asamblea. Es el órgano consultivo de la Asamblea.

Sus atribuciones y deberes son:

[Vertical stamp and signature area]
Mónica Cordero
Novaria Cordero
Mónica Cordero

- a) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios.
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste uno de sus miembros nombrado entre ellos hasta que la asamblea nombre el reemplazo, y le encargará especialmente de la representación legal, judicial y extrajudicial del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", hasta que la asamblea resuelva lo conveniente, debiendo legitimar esta personería con el certificado en que se acredite la falta del Administrador, conferido por el Presidente del Directorio y de la Asamblea.
- c) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la Asamblea.
- d) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración aprobando los libros contables anuales, de la Administración antes de que éste presente el informe a la Asamblea.
- e) Dar a conocer a las personas e instituciones que les incumba el cambio del propietario y destino comercial originalmente atribuido a los inmuebles por el promotor.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador cuando lo amerite su cuantía.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de Copropietarios y en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a las ordinarias de la Administración del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL". Ejercer con delegación de la Asamblea los contactos, compra de bienes, materiales, equipos, etc., que fuere a celebrar el Administrador y que excediesen del 50% del Presupuesto Mensual cuando no estuvieren previsto al presupuesto anual y no fueren indispensables urgentemente para la seguridad y funcionamiento cabal de la copropiedad.
- h) Autorizar la venta de los bienes muebles que se tengan en Copropiedad Horizontal y que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos o fuere menester su reposición.
- i) Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador, tratar de darle soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
- j) Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
- k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Conjunto, en ocasiones especiales.
- l) Planificar y ordenar la decoración especial que se realizaren y determinar el horario de apertura, cierres e iluminación de las distintas dependencias del Conjunto y los días de servicio al público.
- m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
- n) Imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquier título las sanciones previstas en este reglamento.
- o) Todas las demás que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de conformidad con este reglamento lo que expidiere la Asamblea.
- p) Hacer cumplir el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
- q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disposiciones que tengan que ver con las disposiciones que se emitan.



ARTÍCULO 11

Administración - El administrador deberá cumplir los requisitos del Presidente de la Asamblea. Su función es la de administrar, conservar, mantener, reparar, mejorar o reedificar, y en su caso, vender o gravar, los bienes comunes. En caso de falta o inasistencia, deberá reemplazarse por sí o por su representante, y en caso de falta o inasistencia definitiva, se nombrará a un suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.

Funciones - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Recibir las actas y formularios en unión del Directorio y de los vocales, debiendo conservar en su poder los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias y los compromisos cuando se lo solicitaren.
- c) Entregar al llero de actas y más documentos que venga en su poder al nuevo funcionario que lo sucede en este cargo.
- d) Cumplir con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con las que sean necesarias para el cumplimiento de sus deberes, reglamentos y estatutos.

DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 12 - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto "VALLE MARÍA COLONIAL", en cuanto se refiera al régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación; hacer realizar las reparaciones que fueren menester; responderá hasta la culpa leveísima.
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro sobre la propiedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio.
- d) Capitalizar los fondos de esta del Conjunto en un banco que indique la asamblea.
- e) Suscribir por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- f) Proponer al Directorio el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; informar sobre las actividades e informar sobre ellas al Directorio.
- g) Pagar la vía ejecutiva las expensas o cuotas a que se refieren los Arts. 17 y 18.



Recibido en el
Registro de
Copropietarios
del Conjunto
"Valle María
Colonial"

Artículo 32. - Los gastos de conservación y reparación de los bienes comunes serán pagados por los propietarios en proporción a su cuota de participación en el fondo de reserva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.

Artículo 33. - Los gastos de conservación y reparación de los bienes comunes, serán pagados por los propietarios en proporción a su cuota de participación en el fondo de reserva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.

Artículo 34. - Los miembros del consejo de administración y los asesores por cada departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratara de personas físicas.

DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 35. - Los gastos de agua potable, electricidad, calefacción, iluminación general y demás gastos de conservación, conservación y renovación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la creación de un fondo de Administración el monto que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el precio de adquisición. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 36. - La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de infracciones por no haberse cumplido con el pago causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días hábiles de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que el afectado pueda alegar prescripción o declaratoria de mora.

Artículo 37. - Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan al primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 38. - Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Conjunto por parte de un copropietario y la propiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causados en las zonas separadas o sea en pago de indemnizaciones a favor de una tercera persona, el copropietario responsable se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40% salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a la cuota.

Artículo 39. - Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento de las obligaciones de la Ley y reglamentos se dividen en:

1. Sanción, que se realizará a través de los medios de comunicación de masas que se los hará conocer públicamente en la asamblea de copropietarios y en el derecho de voto en la Asamblea General.

Abg. *Rafael Cordero Méndez*
Abg. *Roberto García*
Abg. *Rafael Méndez*



3. Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario privado, correspondiente al mes que incurrió en la falta.
4. La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales de los intereses respectivos a juicios de la asamblea.

Artículo 50.- Para la imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador; cuando exceda de los cinco meses de mora será pasado a órdenes de la asamblea o se llevara a los tribunales respectivos, pagando todos los costas o gastos que con lleve la recaudación del dinero.

CAPITULO VIII

EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 51.- El régimen de la propiedad horizontal, para el Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a) Por destrucción total del Conjunto.
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Conjunto.
- c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de este Conjunto.

Artículo 52.- En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Conjunto será destinada en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Conjunto.



Protocolo 2.315 Tomo 13-422-11

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

CON GERMANICO DAVID OROBIO LAGO Y OTRO

CARLOS

PAREJO-MERINO

PAREJO

NOTARIO

Abg. Alfredo Cordero Menéndez
Notario de la Justicia Cuarta
Municipio de...



D. CARLOS MANUEL PAREJO-MERINO PAREJO

NIF: 28703191L Tlf: 934714973 Fax: 933755855
Miranda, 77-79, 2º 08940
CORNELLÀ DE LLOBREGAT BARCELONA

Factura: 311 01315-A
Fecha: 13-dic-11
Protocolo: 31101315
De Fecha: 13-dic-11



OROBIO LAGO, GERMANICO DAVID
X3988432W
CL.
08940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT
BARCELONA

SUPLIDOS Y DERECHOS (REAL DECRETO DE 17 NOVIEMBRE DE 1989).

DOCUMENTOS SIN CUANTIA	
oder - Otro tipo de apoderamientos	30,05
COPIAS SIMPLES Y AUTORIZADAS	
AUTORIZADA 3,006 euros/folio. 1 copia de 3 folios	9,02
SIMPLES 0,601 euros/folio.	

Base.....	39,07
IVA(18%).....	7,93

CARLOS MANUEL PAREJO-MERINO PAREJO
EL NOTARIO. P.O.

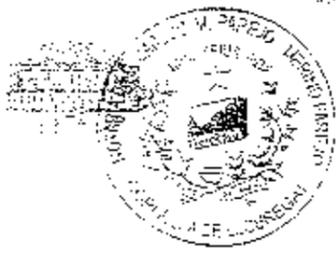
Desglose Suplidos	
Nº OCTAVA	0,90

TOTAL: 47,00

Líquido: 47,00 €



DEBERÁN DE SER PRESENTADOS POR EL CLIENTE EN LA OFICINA DEL NOTARIO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACION O ENTREGA EN EL CASO DE QUE LE FUERAN FORMULADOS, O DIRECTAMENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NOTARIAL CORRESPONDIENTE.
De acuerdo con el art. 1º de la L.O. 15/1999, se comunican los datos que en los cuadros de datos se detallan y a los que se hace referencia en el presente documento.



Notaría de
CARLOS PAREJO MERINO
PAREJO
 E. Miranda, 1179, 2º piso, Cometa
 de Ibarra, 54001, Cotacachi
 TEL. 054714971 FAX. 054756855
 email:mparejo-merino@cofari.org

NÚMERO MIL TRESCIENTOS QUINCE. -----

«PODER ESPECIAL»

En la ciudad de Ibarra, mi residencia, a
 los 15 días del mes de Agosto de dos mil once. -----

Yo el Sr. CARLOS MANUEL PAREJO-MERINO PAREJO
 Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de
 Abogados. -----

==== COMPARECEN ====

DON GERMÁNICO DAVID OROBIO LAGO y DOÑA YVIMA
 ASUNCIÓN MENDOZA PINARGOTE ambos mayores de edad y
 de nacionalidad ecuatoriana, electricista y
 empleada de hogar, respectivamente, casados, con
 permisos de Residencia números E99271699 y
 E99943003 y con NN.II.EE. X3938432-W y X4246539-W,
 respectivamente, y Cédulas de Ciudadanía de la
 República del Ecuador números 130748903-7 y
 991394019-8, respectivamente. -----

Actúan en su propio nombre. Tienen, a mi
 juicio, la capacidad legal necesaria para este
 acto. Los autorizo por referencia a sus actua-

Leg. 1179, 2º piso, Cometa de Ibarra, Cotacachi, Ecuador
 Notario Público
 Carlos Parejo Merino

tos de Identidad, y DICEN: -----

Que, juntos y separadamente, confieren PODER ESPECIAL, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DOÑA MELIDA VICENTA LAGO PINARGOTE, titular de la Cédula de Identidad número 130141939-4; para que, en nombre y representación de los poderdantes, pueda ejercer las siguientes FACULTADES:-----

A) COMPRAR una vivienda en la Urbanización Villamariacolonia, calle 15 de Septiembre, número 29 de la ciudad de Manta (República del Ecuador); por el precio y bajo las condiciones que estime conveniente, satisfacer las cantidades respectivas al contado o a plazos y, en su caso, constituir, en seguridad de las sumas aplazadas, garantías reales, incluso la hipoteca o las de carácter personal que sean necesarias. -----

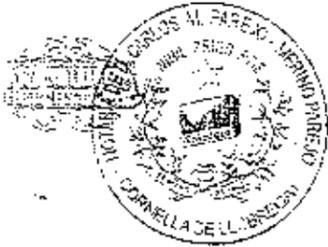
B) Hacer en general, todo lo que, en cuanto a lo expresado, su preparación, cumplimiento e incidencias fuese menester, y firmar, en uso de las facultades concedidas, que se interpretarán con la mayor amplitud, los documentos públicos y privados pertinentes. -----

Los comparecientes y poderdantes confieren este

Así lo otorgan, los comparecientes. -----
La acuerdo con lo establecido en la Ley
Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de
Protección de Datos de carácter personal, los
comparecientes quedan informados y aceptan la
incorporación de sus datos a los ficheros
automatizados existentes en la Notaría, que se
conservaran en la misma con carácter confidencial,
sin perjuicio de las remisiones de obligado
cumplimiento. Su finalidad es realizar la
formalización del presente instrumento público, su
minutación y seguimiento posterior y las funciones
propias de la actividad notarial. -----

Leo a los comparecientes, por su elección, el
contenido íntegro de esta escritura después de
que les advierto del derecho que tienen de leerla
por sí, de acuerdo con lo establecido en el
Reglamento Notarial, del que no usan. -----

Se ratifican los comparecientes, prestan su
consentimiento y lo firman conmigo, el Notario,
que, ^{Concedo} identificables, por sus reseñados
documentos ^{Cuarta} de identidad y, en cuanto sea
pertinente, se todo lo contenido en el presente
instrumento público, que queda extendido en



poder, con las facultades antes reseñadas, aunque exista contraposición de intereses y la apoderada incida en la figura jurídica de la autocontratación, según manifiestan expresamente. En su consecuencia, la apoderada ejercerá dichas facultades aunque sea copropietaria o coprestataria con los poderdantes y, en su caso, aunque represente, además, a otros copropietarios o coprestatarios. ---

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Hechas las reservas y advertencias legales. ---

Advierto especialmente que la relación de apoderamiento se extingue por ministerio de la Ley en los casos de revocación de los poderdantes, renuncia de la apoderada y en los de muerte, incapacidad, quiebra o insolvencia de los poderdantes o de la apoderada. -----

Manifiesta que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado de los otorgantes. -----



tres folios de papel, a saber de 157 en adelante
 correlativos al presente y los dos posteriores
 correlativos en orden de la misma serie y al

Notario: Do y fe
 En la ciudad de Lugo a las de de
 Suscrito: J. M. Parejo-Merino. - Rubricado y sellado.

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS Aranceles aplicados números 1 y 2 Nº 31		
DOCUMENTO SIN CUANTIA.	TOTAL	Impuestos excluidos.

CONCUERDA FIELMENTE con su original anotado con
 la saca de esta COPIA AUTENTICA, y la expido a
 instancia de LOS PODERANTES. Va extendida sobre
 tres folios, el presente y los dos posteriores,
 correlativos en orden de la misma serie. En
 ESPINELLA DE LLOBREGAT el mismo día de su
 otorgamiento. DOY FE.



ZR00Z
 Notario J. M. Parejo-Merino
 Calle ...

CIUDADANIA 130141939 - 4
 LAGO PINARGOTE-MELIDA VICENTA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 30 AGOSTO 1950
 00 - 0108 00644 F
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1950
Miguel de Orobio



ECUATORIANA***** V3333A12EE
 CASADO MIGUEL OROBIO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 GILBERTO LAGO
 LEIDA PINARGOTE
 BURYACUIL 05/09/2006
 05/09/2018
 REN 1556199
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 319-0043 1301419394
 NÚMERO CÉDULA
 LAGO PINARGOTE MELIDA VICENTA
 MANABI MANABI
 PROVINCIA BANTON
 MANABI BANTON
 PARROQUIA BANTON
Miguel de Orobio
 PRESIDENTE DE LA JANTA



101. Calle Horacio 101.

Estado:
MARICELA DOLORAZ VERA CRESPO
Ciudad:

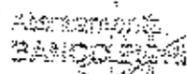
De su representación:

Ha sido nombrada y aceptada en el Consejo Ejecutivo del Banco, bajo el número de elegida 0078774 del Banco Pichincha C.A. Sucursal Integral, hasta el 31 de Marzo de 2013.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Macha, Loja, Loja, Loja, Loja, Loja y Loja de la Provincia de Loja. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal de conformidad con lo que disponen los Estatutos de dicho Banco. Se firma y inserta este nombramiento en los lugares indicados.

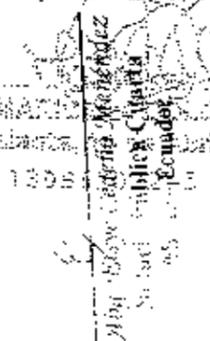
Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: once de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Loja a folio cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase. Folio treinta y ocho.

Quedamos expresamente a su disposición por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

 Alexander
BANCO PICHINCHA C.A.

**SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA COMITÉ EJECUTIVO**

Acepto en cargo

MARICELA DOLORAZ VERA CRESPO
Ciudad: Loja
1306




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

LIBRO DE DISTRIBUCIÓN NOMBRAMIENTOS

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO O CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

LIBRO	1620
FOLIO	1575/024
NÚMERO	364
TÍTULO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
CATEGORÍA NOMINADORA:	COMITÉ EJECUTIVO
FECHA DEL NOMBRAMIENTO:	15/04/2014
FECHA VENCIMIENTO:	24/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA
SIGLA DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTE:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO
130262025	VEGA CRESPO MARCELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

SEGÚN COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA CA DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERÍODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NOMINATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014

HORACIO GÓMEZ PERAZALES
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

INDICACIONES 13082003-3
 VERA CRISTO MARCELA DOLORES
 COMETA/PICHINCHA/PICHINCHA
 1978
 004- 0543 DISEÑO
 MANEJO/PICHINCHA
 PICHINCHA 1978



IDENTIFICACION ***** ATENCION
 DISEÑO CARLOS AUGUSTO SOYA IGUINA
 SUPERIOR ING. COMERC. EXT. DISEÑO
 MANEJO CÉSAR A. VERA CRISTO
 MARCELA DOLORES VERA CRISTO
 1978
 19/12/2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 103 CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION NACIONAL DE VOTACION
 183-0158 130820033
 MARCO REFERENCIAL CODIGO
 VERA CRISTO MARCELA DOLORES
 NOMBRE ALFABETICO
 MARCELA
 CANTON PICHINCHA
 JUDICIAL DE LA CIUDADELA

ce
 Reg. de José Celedonio Menéndez
 Sub. de la Póliza Cuarta
 Monto de Resguardo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0096108



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CIA. INVERSIONES CONSTRUVIENDAS S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ Octubre _____ de 20 _____ 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3037201107 CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.29-C(PB.PA.PATIOS)
Manta, seis de octubre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srita. Juliana Rodríguez
RECAUDACION



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 129600990001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. - Tel: 591 427 251-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000302949

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de compra venta de solar y construcción ubicada en MANTA, de la parroquia TARDUJÍ	3-03-72-01-107	140,50	28700,00	148/87	302949

10/8/2014 2:08

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C/CONDOMINIO	CONCEPTO	VALOR	VALOR
	CA. INVERSIONES DOMESTICIVIVIDAS S.A.	CONDOMINIO VIALA MANTA COLONIAL VIV 2844PS PA. PATRISI	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	8,50	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	10,50	
1307489037	DIFONDO LANGO GERMANICO DAVID	MA	VALOR PAGADO	10,50	
			SALDO	0,00	

EMISIÓN: 10/8/2014 2:08 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Juliana Rodríguez Sánchez
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0110223

No. Certificación: 110223

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19318

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-03-72-01-107

Ubicado en: CONJ.HABIT.VILLA MARA (COLONIAL VIV 29-C/P8.PA.PATIOS)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	123,99	M2
Área Comunal:	51,9100	M2
Área Terreno:	140,6000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA.INVERSIONES CONSTR.VIVIENDAS S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2518,12
CONSTRUCCIÓN:	24181,88
	<u>26700,00</u>

Son: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual; de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. Daniel Ramón Sorroca

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Abog. Jorge Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta
Ejecutor de Sentencias



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0110223

No. Certificación: 110223

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19318

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-03-72-01-107

Ubicado en: CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.29-C(PB.PA.PATIOS)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	125,90	M2
Área Comunal:	51,9100	M2
Área Terreno:	140,6000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

CIA.INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2518,12
CONSTRUCCIÓN:	24181,88
	<u>26700,00</u>

Son: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 07 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, sus modificatorias y el Plan 2014 - 2015"

[Firma]
Abg. Daniel Sarmiento Sarmiento
Director de Avalúos, Catastros y Registros

[Firma]
Abg. Lisset Cedeno Menéndez
Municipal Jefe de Catastro
Manta - Ecuador



Ref: CERTIFICADO DE EXPENSAS

Yo, **SAMIR BEN ABDALLAH** como Gerente General Inversiones Construviviendas, constructor de la Urbanización Villa María Colonial, ubicada en el barrio 15 de Septiembre. Certifica que:

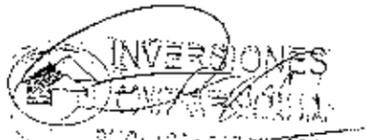
VIVIENDA No: 29

MANZANA: C

PROPIETARIO: INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS SA

No adeuda administración ni alicuota de mantenimiento. Por ser una vivienda que no esta entregada, los pagos de administración se inician al momento de hacer la entrega de la misma. 08 de Octubre del 2014

Atentamente,


INVERSIONES
CONSTRUVIVIENDAS SA
SAMIR BEN ABDALLAH
Gerente General



35553



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35553:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 03 de julio de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda 29-C del Conjunto Habitación VILLA MARIA-COLONIAL, presenta las siguientes medidas y linderos, Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 29-C: Planta Baja.- Compuesta de: sala, comedor, cocina, 1/2 baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda 30-C en 8.00 m. Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda 28-C en 5.75 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6.00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 2.80 m, luego gira hacia el Oeste en 2.25 m, desde este punto gira hacia el Norte en 3.20m y lindera en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 29-C: Planta Alta.- Compuesta de: dormitorio máster con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda 30-C en 8.80 m. Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 28-C en 7.05 m. Por el Este: Lindera con espacio hacia patio posterior de la misma vivienda en 6.00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 2.80 m, luego gira hacia el Oeste en 1.75 m, desde este punto gira hacia el Norte en 3.20 m y lindera en sus tres extensiones con vacio hacia patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 29-C: Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio

Alcaldía de Manta
Municipio de Manta
Código de Verificación
Código de Verificación



frontal de la vivienda 30-C en 3.00 m. Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda 28-C en 6.25 m. Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 2.80 m. luego gira hacia el Oeste en 2.25 m. desde este punto gira hacia el Norte en 3.20 m y lindera en sus tres extensiones con planta baja de la misma vivienda. Por el Oeste: Lindera con calle principal Las Palmeras en 6.00 m. Vivienda 29-C: Patio Posterior - Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda 30-C en 2.00 m. Por el Sur: Lindera con patio posterior de la vivienda 28-C en 2.00 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda 02-C en 6.00m. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6.00 m. LA VIVIENDA 29-C tiene una área neta de: 125,90, Alicuota: 0,7200% Área Común: 51, 91 Área de Terrenos: 140,59 Área total m². 177,81. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	861 09/04/2007	12.061
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	106 21/01/2011	1.656
Compra Venta	Compra-venta	189 21/01/2011	2.947
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	33 26/10/2011	1.413
Planos	Planos	39 26/10/2011	721

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: Lunes, 09 de abril de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.061 - Folio Final: 12.070

Número de Inscripción: 861 Número de Repertorio: 1.653

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

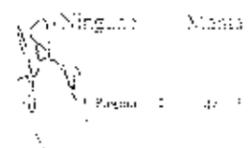
a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACION DE REMATE CON HIPOTECA. - Ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. -Este predio se constituye en Hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento -Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 06 de Septiembre del 2010

b.- Apellidos, Nombres y Dominio de los Bienes:

Calidad	Identificación R.C.M.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Dominio
Adjudicador	00000000000018	Banco Nacional de Fomento		Manta
Adjudicatario	11.10.1984	Berz y Estrinice Yesica Andrea	Ninguno	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a una, que constará en:





Libro: Compra Venta No. Inscripción: 159 Fec. Inscripción: 18-dic-1948 Folio Inicial: 36 Folio final: 38

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 21 de enero de 2011
Tomo: 4 Folio Inicial: 1.656 - Folio Final: 1.676
Número de Inscripción: 106 Número de Repertorio: 393
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011
Escritura/Juicio/Resolución: 177
Fecha de Resolución: lunes, 10 de enero de 2011



a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A. se encuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Y además comparece la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que se adjunta como habilitante. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000000554	Compañia Inversiones Construviviendas S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compra Venta No. Inscripción: 189 Fec. Inscripción: 21-ene-2011 Folio Inicial: 2943 Folio final: 2964

3 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 21 de enero de 2011
Tomo: 6 Folio Inicial: 2.943 - Folio Final: 2.964
Número de Inscripción: 189 Número de Repertorio: 392
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011
Escritura/Juicio/Resolución: 177
Fecha de Resolución: lunes, 10 de enero de 2011



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A. se encuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Notaría Cuarta
Manta - Ecuador
Alfaro Caceres
Marianela Caceres
Marianela Caceres



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000005554	Compañía Inversiones Construyviendas S.A		Manta
Vendedor	17-19017854	Bravo Jutinica Yesica Andrea	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	361	09-abr-2007	12061	12070

4. Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 26 de octubre de 2011

Tomo: 3 - Folio Inicial: 1.413 - Folio Final: 1.525
 Número de Inscripción: 33 - Número de Repertorio: 6.312
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional **CLASORA** Colonial.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000005554	Compañía Inversiones Construyviendas S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Pisos	33	26-oct-2011	721	726

5. Planos

Inscrito el: miércoles, 26 de octubre de 2011

Tomo: 1 - Folio Inicial: 721 - Folio Final: 726
 Número de Inscripción: 39 - Número de Repertorio: 6.313
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional **Villa María** Colonial.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000005554	Compañía Inversiones Construyviendas S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	139	21-ene-2011	2943	2964



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:04:22 del lunes, 20 de octubre de 2014

A petición de: *Jessica Bravo J.*

Elaborado por: *Cleofilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un craspo de dominio o se emitiere un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jessica Bravo J.
Firma del interesado

[Faint text]
Validez del Certificado
que se diere un craspo de dominio o se emitiere un gravamen.

[Faint text]

Abg. Bayo Leneno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:04:22 del lunes, 20 de octubre de 2014

A petición de: *Jesica Suarez*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



J. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



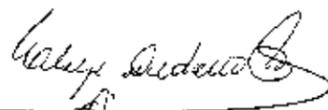
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se inscribiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jesica Suarez
Cecilia Cuarte
Suarez
Propietaria

ESTAS ²⁸ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
CUARTO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P7098.-
DOY FE.-


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

